

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DEL DÍA 8 DE AGOSTO
DE 2025**

Presidente D^a. M^a Pilar Sánchez García

Vocales D. Marcos Iglesias Caridad
D. José Roque Madruga Martín
D. Gerardo Marcos García
D. Roberto José Martín Benito
D. David Mingo Pérez
D. Ángel Peralvo Sanchón
D^a. Eva María Picado Valverde
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. Leonardo Bernal García
D. Antonio Cámara López
D^a. Miryam Tobal Vicente
D. Luis Rodríguez Herrero
D^a. Sara Sánchez Hernández
D. Celestino del Teso Rodríguez

**Asesor
Técnico** D. Óscar Sánchez Morán

Secretario D^a. M^a Dolores López Morales

Asisten

No asiste

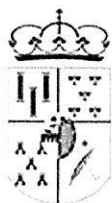
Siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 8 de agosto de dos mil veinticinco, se reunió de forma presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Medio Ambiente con carácter ordinario, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que ha sido fijado por la Presidenta, asistida por el Secretario General que se relacionan seguidamente:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN

Visto el artículo 80 y 91 del R.D. Ley 2568/86, de 28 de noviembre y artículo 74 del Reglamento Orgánico provincial (BOP N^o 161, de 21 de agosto de 2020).

Por unanimidad de los quince diputados presentes, número que coincide con los que de derecho la integran, se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión celebrada el día 31 de julio de dos mil veinticinco.



Diputación
de Salamanca

fomento

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL DIPUTADO DELEGADO DE PROTECCIÓN CIVIL SOBRE LAS NUEVAS CONDICIONES LABORALES Y SALARIALES RECIENTEMENTE APROBADAS PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA DIPUTACIÓN

Visto el art. 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el art. 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

Por el Diputado Delegado de Protección Civil, D. Roberto José Martín Benito se pasa a informar de los aspectos más destacados de la materia de negociación y acuerdos adoptados sobre el personal adscrito al SPEIS de la Diputación de Salamanca (horarios, turnos, cambios, subida de complementos específicos y niveles de puestos de trabajo, activación de retenes, vacaciones, etc.). (Se une Anexo de los acuerdos adoptados).

3.- DACIÓN DE CUENTA: CUADRO DE SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO CON CISTERNAS EN LA ÚLTIMA SEMANA DE CONTROL

Visto el art. 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el art. 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

D^a. M^a Pilar Sánchez García da cuenta del contenido del cuadro de suministro de agua de consumo humano con cisternas de la semana nº 31, que a continuación se detalla.

LOPD

SERVICIO PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON CISTERNA

LISTADO DE SUMINISTROS SEMANA Nº 31 DEL AÑO 2025

FECHA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	VOLUMEN SUMINISTRADO (litros)	CAUSA SUMINISTRO
28/07/2025	SARDON DE LOS FRAILES	27.000	AVERIA
28/07/2025	GALINDO Y PERAHUY	2.000	POTABILIDAD
28/07/2025	FRESNO ALHANDIGA	2.000	POTABILIDAD
28/07/2025	LA MAYA	9.000	POTABILIDAD
29/07/2025	SANTIAGO DE LA PUEBLA	2.000	POTABILIDAD
29/07/2025	CARRASCAL DEL OBISPO	2.000	POTABILIDAD
30/07/2025	SARDON DE LOS FRAILES	27.000	ESCASEZ
31/07/2025	LA RAD	2.000	POTABILIDAD
31/07/2025	FRESNO ALHANDIGA	2.000	POTABILIDAD
31/07/2025	PEDROSILLO DE LOS AIRES Y CASTILLEJO	4.000	POTABILIDAD
31/07/2025	BELEÑA	27.000	ESCASEZ
01/08/2025	VALSALABROSO	25.000	ESCASEZ
01/08/2025	VILLAR DE SAMANIEGO	2.000	POTABILIDAD
01/08/2025	CABEZA CABALLO	27.000	ESCASEZ
01/08/2025	TRABANCA	27.000	ESCASEZ
01/08/2025	VALSALABROSO	27.000	ESCASEZ
01/08/2025	VALSALABROSO	27.000	ESCASEZ
01/08/2025	VALDEMIERQUE	13.000	ESCASEZ
01/08/2025	VALDEMIERQUE	13.000	ESCASEZ
01/08/2025	SANTIBAÑEZ DE BEJAR	2.000	POTABILIDAD
01/08/2025	FRESNO ALHANDIGA	13.000	ESCASEZ
03/08/2025	TRABANCA	27.000	ESCASEZ
TOTAL SUMINISTRADO PERIODO		309.000	

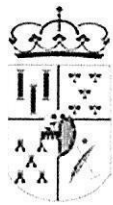
Y la Comisión se da por enterada

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por D^a. Sara Sánchez Hernández se solicita información del avance del proyecto del edificio de protección de animales de esta Diputación.

Le contesta la Diputada Delegada que en la próxima Comisión se informará al respecto.

LOPD



Diputación
de Salamanca

fomento

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día 8 de agosto de dos mil veinticinco, la Presidenta procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretaria actuante.

LA PRESIDENTA,

LOPD

Fdo.: M^a Pilar Sánchez García

LA SECRETARIA,

LOPD

LOPD

Fdo.: M^a Dolores Lopez Morales

LOPD

PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025

101.- EXPEDIENTE 2025/GRH_01/001864: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ADENDA AL ACUERDO MARCO PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia de la moción. Fue aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los veintitrés Diputados presentes de los veinticinco que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

Conoce la Corporación del informe-propuesta del Director de Organización del Área de Organización y Recursos Humanos de fecha 27 de junio de 2025.

Y visto el informe de Intervención nº 611/2025 de fecha 28 de junio.

La Corporación, por unanimidad de los veintitrés Diputados presentes de los veinticinco que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la siguiente Adenda al Acuerdo Marco vigente para el personal de régimen funcionarial de la Diputación Provincial de Salamanca:

“ADENDA SEGUNDA AL ACUERDO MARCO

PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.

Artículo 1. Jornada de trabajo.

1. La jornada anual de trabajo será la establecida por la normativa vigente para el personal de la Administración Local.

2. El personal de las categorías de Sargento/a, Suboficial/a, Oficial/a Técnico y Oficial/a Superior realiza jornada ordinaria de mañana y, además, guardias localizadas conforme a la planificación anual.

3. Para el personal de la escala básica con categoría de Bombero/a y Cabo se establece un sistema de turnos de 24 horas de Servicio que serán ejercidas por cada

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PNJD64UTZSTVGC DYCSAM	Fecha	01/07/2025 10:53:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PNJD64UTZSTVGC DYCSAM	Página	1/11



trabajador/a según la planificación anual que se establezca entre el personal adscrito a cada Parque de Bomberos y la Jefatura del SPEIS. Dicho personal realizará 62 turnos al año de guardia presencial o prestación equivalente (1.504 horas anuales), una vez descontados 22 días hábiles de vacaciones, 6 días de asuntos propios, los días de descanso correspondientes a Lunes de Aguas, Santa Rita, 24 de diciembre y 31 de diciembre, los 14 días festivos, las reducciones de jornada de verano y Navidades y los 15 minutos de solape por turno. Esta cuantía anual de horas puede ser diferente en función de la anualidad, la antigüedad o derechos adquiridos por cada funcionario/a, si bien en todo caso la cuantía anual resultante y exigible se distribuirá en turnos de 24 horas más los 15 minutos de solape entre turnos, al inicio del mismo.

4. Para el desempeño del Servicio, en cada Parque se adscribirán 6 equipos, numerados del 1 al 6. El cómputo efectivo de horas imputadas a turno ejercido será de 24 horas sin perjuicio del cómputo de los 15 minutos de solape entre turnos al inicio del mismo y salvo la concurrencia de circunstancias de Servicios Especiales u otras circunstancias excepcionales en el desarrollo del Servicio que se comuniquen desde la Jefatura del mismo. No se computarán tiempos adicionales resultantes de los fichajes fuera del horario de turno a salvedad que respondan a la prestación de servicios ordenados por la Jefatura.

5. Como norma general, un turno presencial se desarrollará entre las 9:45 horas y las 10:00 horas del día siguiente.

6. El desempeño de los turnos presenciales y guardias localizadas será negociado entre las partes y quedará expuesto en el tablón de anuncios de cada Parque Comarcal antes del 15 de diciembre del año previo a que se refieran. De no producirse acuerdo, se prorrogará el calendario del año anterior.

7. El personal deberá, salvo imposibilidad manifiesta, comunicar con la máxima rapidez y diligencia cualquier incidencia (ausencias, retrasos, etc.) que afecte al régimen de relevos de su puesto de trabajo y, en su defecto, confirmar este extremo lo antes posible, aunque haya comenzado la jornada o turno que le corresponda.

8. Se establecerá alternancia en el orden de desempeño de los turnos por los equipos adscritos a cada Parque, de tal forma que todos los equipos desarrollen de la forma más homogénea posible los fines de semana y festivos, dentro del año natural.

9. El personal de las categorías de Oficial/a Superior y Oficial/a Técnico y Suboficial/a desempeñará sus funciones preferentemente en los Servicios Centrales, si bien cabe la posibilidad de que alguno de estos puestos o parte de su jornada pueda desempeñarse en los Parques de Bomberos. Sobre esta última disposición se establece una transitoriedad de un año desde la aprobación del presente documento para la adscripción de puestos de Oficial/a Técnico y Suboficial/a al Parque de Bomberos de Villares de la Reina.

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PNJD64UTZSTVGCDYCSAM	Fecha	01/07/2025 10:53:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PNJD64UTZSTVGCDYCSAM	Página	2/11



Artículo 2. Relevo de guardias.

Con el fin de lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento ordinario del SPEIS, se computarán los cambios de turno con 15 minutos adicionales al turno de 24 horas en cada turno entrante, tiempo que se destinará a informar desde el equipo en turno saliente al equipo en turno entrante de las novedades e incidencias del Servicio o Parque que afectan al desarrollo del turno entrante.

El personal que se encuentre de servicio no podrá abandonar el mismo hasta que no se incorpore el personal que deba cubrir el siguiente servicio. No obstante, en caso de que no se incurra en mínimos, la Jefatura de turno podrá autorizar la finalización del servicio. Cuando al comienzo de la guardia o a su finalización no estén cubiertos los mínimos por causas no previstas, el personal habrá de permanecer en servicio hasta cubrir mínimos con un máximo de cuatro horas.

Artículo 3. Vacaciones.

El personal tiene derecho a disfrutar de los días de vacaciones resultantes de la aplicación que la legislación en vigor. Inicialmente se computan 22 días hábiles de vacaciones retribuidas o cómputo equivalente, a los que se sumarán los días adicionales que contempla el Estatuto Básico del Empleado Público en función de la antigüedad. Los 22 días de vacaciones ya han sido descontados para el cálculo del cómputo que determina los 62 turnos presenciales anuales a realizar, o prestación equivalente. Quedarán fijadas en el calendario de turnos que se establezca en el mes de diciembre anterior, observando que el disfrute será por el turno completo en dos quincenas, de las cuales una de ellas será en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y la otra quincena en el resto del año.

Anualmente se rotarán los permisos por los equipos de trabajo de tal forma que al año siguiente no se repitan para el mismo equipo las quincenas disfrutadas el año anterior. Se entiende por quincena los periodos comprendidos entre el 1 al 15 y el 16 al 30/31 de cada mes natural.

En todo caso, el otorgamiento de los permisos planificados en las condiciones expuestas debe permitir la dotación mínima de los equipos y está supeditada a las necesidades del Servicio, debiendo estar motivadas éstas.

El descanso por los días de vacaciones adicionales a que tenga derecho el personal se programará igualmente en el calendario anual.

En caso de concurrencia de los periodos de vacaciones establecidos en el calendario con baja médica por incapacidad temporal, maternidad o paternidad, se estará, a efectos de compensación, a las guardias que por cuadrante hubiera debido librar.

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PNJD64UTZSTVGC DYCSAM	Fecha	01/07/2025 10:53:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PNJD64UTZSTVGC DYCSAM	Página	3/11



Artículo 4. Días de asuntos particulares, días de descanso y permisos.

Los días de asuntos particulares y días de descanso que corresponda disfrutar anualmente a los puestos del SPEIS sujetos a turnicidad (escala básica: Bombero/a y Cabo), ya han sido descontados para el cálculo del cómputo que determina los 62 turnos presenciales anuales a realizar, o prestación equivalente, de modo que no ha lugar a disfrutes adicionales por tales conceptos.

Para los permisos y licencias del personal del SPEIS sujetos a turnicidad que vengan establecidos en días hábiles se considerará que un día hábil completo equivale a 7 horas del turno de 24 horas. Cuando vengan establecidos en días naturales, tendrá derecho a disfrutar los días naturales que correspondan, con independencia de los turnos de trabajo que tenga programados durante dicho período. En ambos casos el cómputo de los plazos comenzará a partir del día en que se produzca el hecho causante.

Artículo 5. Dotación mínima de los turnos de guardia.

La dotación mínima de cada equipo de trabajo en cada turno de guardia y por cada Parque principal estará formada por un/a Cabo y dos Bomberos/as. En el Parque de Villares de la Reina se dispondrá además de un Bombero/operador o una Bombera/operadora en el Centro de Coordinación Operativa de Bomberos (CECOB) por turno.

Esta dotación mínima se ha de mantener siempre en cada Parque de Bomberos principal, siendo responsabilidad de la Jefatura de Guardia activar los retenes correspondientes para garantizar la dotación mínima por Parque principal.

Artículo 6. Planificación anual.

La planificación anual corresponde a la persona titular de la Jefatura de Servicio. Para la resolución de discrepancias en cuanto a la programación de las guardias, vacaciones y permisos se atenderá a los siguientes criterios de preferencia y por el orden especificado: mayor número de horas de servicio efectivo realizadas en el año anterior; alternancia en la elección del mismo concepto respecto al ejercicio anterior; tenencia a cargo de hijos o hijas menores de 12 años o con discapacidad sin límite de edad, u otros familiares de primer grado con necesidades de atención por dependencia, discapacidad o enfermedad; mayor escalafón dentro del SPEIS; mayor antigüedad en el SPEIS; y por sorteo.

Para la correcta planificación anual de turnos y la adecuada cobertura de vacaciones y permisos del personal adscrito al SPEIS, se permite la aplicación de rotaciones de turnos presenciales y descansos 1 a 4 para este caso concreto (vacaciones y permisos), aspecto éste que deberá contemplarse en la planificación anual de turnos de cada parque.

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PNJD64UTZSTVGC DYCSAM	Fecha	01/07/2025 10:53:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PNJD64UTZSTVGC DYCSAM	Página	4/11



Artículo 7. Intercambio de turno.

1. Se permite el cambio de turno presencial entre compañeros/as de distintos equipos del mismo Parque con un máximo de 15 cambios al año, con un máximo de 2 cambios por mes natural, computando el cambio únicamente para quien solicite conste como solicitante. No podrán realizarse más de 1 cambio de turno consecutivo. Para realizar un cambio de turno o cambio de guardia deberán transcurrir, al menos, 24 horas de descanso entre turnos de trabajo, salvo por necesidades del servicio debidamente justificadas.

2. Podrán concederse cambios de turno por encima de dichos límites cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

3. Los cambios de turno no podrán ser reiterados, periódicos, ni recurrentes en los mismos días de distintos meses.

4. La solicitud de cambio de turno deberá hacerse por las dos personas intervinientes exclusivamente por medio de la Plataforma del Empleado/a, con al menos seis días naturales de antelación, salvo casos excepcionales debidamente justificados, debiéndose dar respuesta en un plazo de 48 horas de su presentación. En ausencia de contestación en el referido plazo, se considerará aceptada. La aceptación de cambio de turno conllevará obligatoriamente la restitución del turno.

5. La aceptación del cambio de turno conlleva su inclusión a todos los efectos en sus respectivos calendarios laborales.

6. Los cambios deberán serlo por turnos completos. No se admite el cambio de turno parcial o por horas.

7. En caso de que por cualquier circunstancia se quisiera volver a cambiar alguno de los días, deberá contar con la preceptiva autorización previa y expresa de la Jefatura del SPEIS.

8. No se admiten intercambios sucesivos entre compañeros/as, es decir, el cambio con personas que previamente han realizado otro cambio.

9. La Jefatura del SPEIS podrá efectuar cambios de turno de manera obligatoria en el calendario, ante la necesidad de garantizar la dotación mínima del turno de guardia con un preaviso mínimo de seis días de antelación, salvo que las circunstancias excepcionales concurrentes requieran un plazo de preaviso menor. En dichos cambios, a salvedad de ofrecimientos voluntarios, se procurará evitar reiteraciones para que la afección del personal sea equitativa. Estos cambios de turno serán compensados con un importe de 50 € en concepto de productividad.

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PNJD64UTZSTVGCDYCSAM	Fecha	01/07/2025 10:53:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PNJD64UTZSTVGCDYCSAM	Página	5/11



Artículo 8. Actividades basales durante la guardia presencial.

En las guardias presenciales y durante la parte de jornada en que no haya que atender las intervenciones de prevención y extinción de incendios y salvamento, simulacros o prácticas preparatorias, el cuerpo operativo (escala básica: Bombero/a y Cabo) realizará tareas pautadas de formación, entrenamiento, inspección y mantenimiento de vehículos, maquinaria, equipos e instalaciones, prácticas o maniobras, limpieza y acondicionamiento de instalaciones, descansos y pausas para las comidas, reuniones, etc., conforme a la programación que realice la Jefatura del Servicio.

Artículo 9. Retenes.

Se entiende por retén la rápida incorporación al servicio, planificada o no, fuera de las horas laborables presenciales correspondientes. Atendiendo a la naturaleza y configuración del SPEIS que se organiza mediante la presente Adenda, se distinguen dos tipologías de retenes denominados “para cobertura” y “para emergencias”.

En general, también tendrán la consideración de retenes aquellas activaciones que permitan desarrollar servicios especiales entendiendo por tales todos aquellos que se realicen fuera del turno de guardia ordinaria como consecuencia de refuerzos, imprevistos o cualquier otra incidencia de personal, trabajos especiales, de apoyo logístico, de apoyo técnico, maniobras, simulacros, prevención por circunstancias justificadas y a requerimiento justificado de la Jefatura del SPEIS.

Para la debida atención de los retenes a articular para la correcta gestión del SPEIS, se establecerán dos tipos de lista de activación del personal en retenes:

- Listado de retén para mínimos de guardia y servicios especiales
- Listado de retén para emergencias

Estos listados se elaborarán, sin carácter excluyente, para cada parque principal, encabezando el listado correspondiente aquellos trabajadores/as que hayan manifestado la adhesión voluntaria al mismo.

Antes del 15 de enero del año correspondiente se conformarán los listados de personal que conforma el listado de retenes, que serán publicados anualmente en el ámbito del SPEIS y actualizados según las circunstancias que devenguen de la gestión de los mismos: altas, bajas, cambios de posición, etc. Para la confección de los citados listados, el personal interesado deberá facilitar sus datos de contacto. El incumplimiento de las activaciones que sean solicitadas ocasionará el cambio de posición hasta la última posición del personal con carácter voluntario en el listado. La inclusión voluntaria en estos listados y el cumplimiento de las obligaciones de disponibilidad y activación que ello conlleva, se valorará como compromiso con la organización a efectos de reconocimiento de Grado de Carrera Profesional Horizontal.

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PNJD64UTZSTVGC DYCSAM	Fecha	01/07/2025 10:53:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PNJD64UTZSTVGC DYCSAM	Página	6/11



Tras estas consideraciones generales sobre el tipo de retenes y sus listados de adscripción, se pasan a detallar las particularidades de cada uno de ellos.

9.1 Retén para cobertura y servicios especiales

Considerando que el servicio que se presta es de carácter básico y que consecuentemente la dotación mínima debe quedar garantizada en los Parques principales en todo momento, así como atender aquellas actividades que por su naturaleza deben ser atendidas por el SPEIS (servicios especiales), se articula la figura denominada “retén de cobertura y servicios especiales” que permite cubrir con personal del SPEIS aquellas eventualidades que no requieran el cambio de turno completo: permisos cuyo derecho de disfrute sea inferior a 24 horas y servicios especiales cuando no haya podido articularse el cambio de turno correspondiente.

La adhesión a este tipo de retén tendrá carácter voluntario -salvo insuficiencia de efectivos voluntarios, supuesto que conllevaría la activación de carácter obligatorio- y se realizará en la primera quincena del mes de enero de cada año; salvo aquellos que en la fecha anterior se encuentren en situación de baja, vacaciones, etc., que podrán hacerlo en la primera guardia tras su incorporación. Una vez efectuada, vinculará al funcionario/a por un periodo de un año natural prorrogable automáticamente por el mismo plazo, salvo petición expresa durante la primera quincena de enero del siguiente año.

Por parte del Servicio, en cada guardia se elaborará un “listado de retén de mínimos de guardia y servicios especiales” con todo el personal operativo. En el “listado de retén de mínimos de guardia y servicios especiales” en primer lugar se incluirán quienes se hayan adherido al “listado de disponibilidad voluntaria preferente” y a continuación quienes que no se hayan adherido al mismo.

Los listados serán gestionados de forma que el orden de llamada a retén se establezca en inverso al número de horas atendidas en retenes, con el fin de que la realización de retenes sea lo más equitativa posible entre los/las miembros del operativo.

El personal que cubra un retén de cobertura de turno por horas sueltas será compensado por las horas extraordinarias realizadas según el Acuerdo Marco. Esta compensación no podrá ser inferior a 2 horas, independientemente de que la duración del retén haya sido inferior.

La activación del retén de cobertura y servicios especiales conllevará el abono de 55 euros en concepto de productividad. Será programada y su cómputo en horas queda definido por el tiempo efectivo desempeñado en el parque correspondiente en el cometido de cobertura de la ausencia que se cubre o del servicio especial que se desarrolla, con los mínimos indicados en el párrafo anterior.

La Jefatura del Servicio procederá a relegar a la última posición del personal adherido voluntariamente del “listado de disponibilidad voluntaria preferente” y, de

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PNJD64UTZSTVGCDYCSAM	Fecha	01/07/2025 10:53:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PNJD64UTZSTVGCDYCSAM	Página	7/11



acuerdo con las necesidades del servicio, “del listado de mínimos de guardia y servicios especiales” a aquellas personas que:

- No atiendan la llamada para constituir retén de mínimos de guardia en dos ocasiones.
- Quienes atendiendo a la llamada no asistan a la formación del retén de cobertura sin causa justificada.

Si el desarrollo del retén de cobertura superase las 6 horas de duración efectiva, el funcionario o la funcionaria podrán elegir entre, bien la transformación de esa intervención en un turno presencial ordinario, generando el cambio de turno correspondiente, o bien el pago de una compensación económica de 400 euros por esa activación prolongada como retén de cobertura transformada en turno de 24 horas.

9.2. Retén para emergencias

Al objeto de atender siniestros y otras situaciones de emergencia o de elevado riesgo derivado de la Protección Civil que desborden el normal funcionamiento del Servicio y que no puedan cubrirse con el turno de guardia, ni con el apoyo de los demás parques de SPEIS, se establece un retén para emergencias que se podrá activar en caso de siniestros importantes, que serán detallados en el reglamento del Servicio.

El retén será de carácter obligatorio para todo el personal adscrito al SPEIS, ejerciéndose de forma preferente por aquel personal inscrito en el listado de personal voluntario del “listado de retén para emergencias” y, en caso de grandes emergencias o necesidades del Servicio debidamente motivadas, para todo el personal con funciones operativas dentro del SPEIS.

La compensación por la prestación de este servicio se hará en función de retribución por horas extraordinarias de cada trabajador/a activado de retén en el tiempo efectivo de desarrollo del mismo, una vez finalizado el servicio que la ha motivado. El cómputo de horas para este cometido se realizará desde la entrada en el Parque correspondiente hasta el fin de la incidencia que se atienda siendo éste el declarado por el Jefe de Guardia en la gestión de la incidencia y contando para ello con un tiempo máximo de regreso al parque de adscripción de 45 minutos. Esta compensación no podrá ser inferior a 2 horas, independientemente de que la duración efectiva del retén haya sido inferior.

La activación del retén de emergencia conllevará el abono de 55 euros en concepto de productividad.

Desde la activación para participar en el retén de emergencia se deberá estar operativo/a en el Parque en un tiempo máximo de 45 minutos.

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PNJD64UTZSTVGC DYCSAM	Fecha	01/07/2025 10:53:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Uri de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PNJD64UTZSTVGC DYCSAM	Página	8/11



Para aquellas activaciones que se realicen con motivo de cubrir retenes de emergencia se aplicará el siguiente criterio:

La Jefatura del Servicio procederá a relegar al último puesto del personal adherido de forma voluntaria al “listado de retenes para emergencias” a:

- Quienes no atiendan al aviso de activación de retén para emergencias en dos ocasiones.
- Quienes atendiendo al aviso de activación de retén para emergencias no asistan a la formación del retén de emergencia sin causa justificada.

Si el desarrollo del retén de emergencias superase las 6 horas de duración efectiva, el funcionario o la funcionaria podrán elegir entre, bien la transformación de esa intervención en un turno presencial ordinario, generando el cambio de turno correspondiente, o bien el pago de una compensación económica de 400 euros por esa activación prolongada como retén de emergencias transformada en turno de 24 horas.

Artículo 10. Prolongación de turno de carácter extraordinario.

Cuando por necesidades del servicio, autorizadas por la Jefatura de Guardia del SPEIS, se requiera la prolongación de turno fuera de la jornada y horario habituales se compensará conforme a los criterios de compensación de horas extraordinarias fijado en el presente acuerdo.

Artículo 11. Compensación de horas y gratificaciones.

El ejercicio de turnos presenciales, retenes y servicios especiales origina un cómputo de horas anuales que se acumulan en una bolsa de horas personal e intransferible. Cualquier disposición de horas adicionales a las horas anuales efectivas exigibles será compensada en tiempo de descanso imputado como cómputo anual y, una vez completado éste, mediante compensación económica como horas extraordinarias, sin perjuicio de su inclusión en el apartado 23.3. del Acuerdo Marco modificado según el Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2024.

Para el cómputo de las horas extraordinarias se aplicarán los criterios compensatorios establecidos en el apartado 5º del Anexo II del Acuerdo Marco.

El desempeño de trabajo efectivo en día festivo dará derecho a percibir, además, la gratificación prevista en el artículo 23, apartado 4, del Acuerdo Marco.

Artículo 12. Consultas médicas.

La asistencia a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico será por el tiempo imprescindible para su cumplimiento y, en su caso, para el desplazamiento de ida y vuelta hasta el centro médico o centro de atención correspondiente y siempre que se

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PNJD64UTZSTVGCDYCSAM	Fecha	01/07/2025 10:53:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PNJD64UTZSTVGCDYCSAM	Página	9/11



justifique tanto la asistencia efectiva, el horario de citación y de atención, como la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 13. Pruebas anuales de aptitud.

Cada año natural se realizarán con carácter obligatorio pruebas de aptitud psicofísica debidamente reglamentadas al personal adscrito al SPEIS con funciones operativas. En el caso de que dichas pruebas hayan de efectuarse fuera de la guardia, el tiempo empleado para las mismas se computará como de trabajo efectivo dentro del cómputo anual.

La determinación de la no aptitud para las funciones de su puesto, salvo que concurra la declaración de Incapacidad Permanente, determinará la valoración de las posibilidades de adaptación o cambio de puesto.

Artículo 14. Adaptación de puesto y cambio de actividad.

El personal del SPEIS que, según dictamen médico, tengan disminuidas sus aptitudes físicas o psíquicas para el pleno desempeño del servicio ordinario serán relevados de las funciones operativas y pasarán a la situación administrativa especial de segunda actividad, siempre que no sea declarada su invalidez absoluta o gran invalidez. Igualmente, podrán pasar temporalmente a la situación de segunda actividad, las funcionarias de carrera o interinas mientras se encuentren en estado de gestación o lactancia natural. A tal fin, será de aplicación el procedimiento previsto en el Reglamento para regular la Adaptación o Cambio de Puesto de Trabajo por Motivos de Salud de esta Diputación.

Artículo 15. Compensación costes de la renovación de los permisos de conducir, navegar y pilotaje.

La Diputación Provincial de Salamanca sufragará al personal del SPEIS el coste completo para la renovación ordinaria de permisos de conducir vehículos pesados que se precisen para la prestación del servicio. Además, al personal designado para cometidos especiales que precise por razones de servicio de permisos específicos tales como patrón/a de embarcaciones o pilotaje de drones, se le reembolsará el coste de pruebas médicas o exámenes de salud que sean obligatorias para mantener el permiso o autorización para su desempeño, siempre que conste como activo dentro de los perfiles requeridos y mantenga dicha condición una vez obtenido el permiso. La Diputación Provincial determinará la entidad prestadora de aquellos servicios intervinientes en la renovación que sean elegibles. Se establece como requisito tener una antigüedad de al menos seis meses en el puesto y permanecer en el mismo al menos un mes a contar desde la fecha de la renovación.

La Diputación Provincial no asumirá los costes de renovación derivados de sanciones administrativas, condenas penales, pérdidas o subtracciones. Tampoco

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PNJD64UTZSTVGCDYCSAM	Fecha	01/07/2025 10:53:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PNJD64UTZSTVGCDYCSAM	Página	10/11



asumirá el incremento de coste motivado por la no superación, el retraso o la reiteración de intentos de las pruebas que requiera la renovación.

Disposición final primera. Para cualquier otra condición laboral del personal adscrito al SPEIS no regulada expresamente en esta adenda se aplicarán las disposiciones generales contenidas en el Acuerdo Marco, el Reglamento de Formación, el Reglamento para regular la Adaptación o Cambio de Puesto de Trabajo por Motivos de Salud, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa sobre Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y demás normas sectoriales.

Disposición final segunda. La presente adenda entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada por el Pleno Provincial, y extenderá su vigencia en los mismos términos que el Acuerdo Marco que complementa.

Disposición final tercera. Las cuantías correspondientes a conceptos de productividad incluidas en esta Adenda serán objeto de revisión anual.”

Segundo.- Establecer como fecha de comienzo de aplicación del acuerdo el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Remitir el acuerdo a la Oficina de Trabajo para proceder a su registro y publicidad legal.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PNJD64UTZSTVGC DYCSAM	Fecha	01/07/2025 10:53:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PNJD64UTZSTVGC DYCSAM	Página	11/11



PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025

102.- EXPEDIENTE 2025/GRH_01/001869: PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CUANTÍA ESTABLECIDA EN EL CRITERIO DE PRODUCTIVIDAD POR LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia de la moción. Fue aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los veintitrés Diputados presentes de los veinticinco que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

Conoce la Corporación del siguiente informe-propuesta del Director de Organización del Área de Organización y Recursos Humanos de fecha 26 de junio de 2025.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con base en la propuesta de acuerdo emitida el Jefe Servicio Control y Gestión de Retribuciones, Seguridad Social y Modernización Tecnológica de fecha 17 de agosto de 2022, previo informe de Intervención y dictamen por la Comisión Informativa de Gobierno Interior, el Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2022, acordó:

“PRIMERO.- Establecer el siguiente criterio para el abono de productividad a los trabajadores afectados pertenecientes al área de Fomento, adscritos al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (SPEIS):

• Criterio: *Por el especial rendimiento que exige la realización de la guardia diaria en el desempeño efectivo de las funciones que debe cumplir el empleado público con las siguientes obligaciones:*

- *Estar localizado y disponible las 24 horas de los días que se establezcan para la guardia.*
- *Acudir a las incidencias que requieran la presencia del funcionario de guardia: bien por su complejidad técnica, bien por su envergadura o bien por requerimiento del jerárquico superior.*

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PDCB6CZTPP4MPSIHZT4A	Fecha	01/07/2025 10:53:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Uri de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PDCB6CZTPP4MPSIHZT4A	Página	1/5



- Las condiciones de localización exigidas son permanecer dentro de los límites de la provincia de Salamanca para asegurar una rápida y efectiva incorporación a la gestión de las posibles incidencias.

SEGUNDO.- Reconocer el carácter retroactivo del mismo a todos los empleados públicos afectados desde el 21 de abril de 2021”.

Segundo.- Completando la redacción indicada, el Pleno Provincial, en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- Completar el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2022, en el que se establecía un criterio de productividad por realización de guardias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, añadiendo como último párrafo del punto primero de la parte dispositiva:

- “Importe: cada día de guardia realizada dará derecho a la retribución en concepto de productividad de la cuantía de 40€, cifra que podrá ser actualizada mediante acuerdo expreso posterior”.

Tercero.- En reunión de la Mesa de Negociación celebrada el día 25 de junio de 2025 se ha negociado con acuerdo la siguiente actualización del criterio citado:

“Actualizar la cuantía de la retribución en concepto de productividad correspondiente a las guardias realizadas por el personal del Cuerpo Superior y del Cuerpo Técnico del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aprobada por el Pleno provincial en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2022, fijándola en el importe de 60 euros por día de guardia”.

En la misma sesión de la Mesa de Negociación se negoció un acuerdo para el incremento de los complementos específico y de destino del personal del SPEIS con el siguiente detalle:

Categoría	Actual			Acuerdo alcanzado		
	CE (12 pagas)	Nivel	CD (14 pagas)	CE (12 pagas)	Nivel	CD (14 pagas)
Oficial/a Superior	20.374,20	26	11.695,32	26.000,00	27	13.330,38
Oficial/a Técnico	10.737,24	24	9.764,02	20.374,20	25	10.376,10
Suboficial/a	15.034,32	23	9.152,64	17.477,76	24	9.764,02
Sargento/a	11.134,44	21	7.929,04	15.034,32	22	8.540,00
Cabo	10.737,24	19	6.989,36	12.650,00	20	7.365,26
Bombero/a	6.623,28	18	6.613,18	10.050,00	19	6.989,36

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PDCB6CZTPP4MPSIHZT4A	Fecha	01/07/2025 10:53:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PDCB6CZTPP4MPSIHZT4A	Página	2/5



NORMATIVA DE APLICACIÓN

Resultan de aplicación en la tramitación de este expediente las siguientes normas:

- Constitución Española de 1978 (CE).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El importe del complemento de productividad vigente para el criterio de guardias del personal del SPEIS responde a una aproximación a la equivalencia del 50% de la retribución semanal imputable al complemento específico medio de los puestos que desempeñan las guardias. Este cálculo del coste se justifica porque entre los conceptos imputables al complemento específico se incluyen las circunstancias específicas del puesto a desarrollar, tales como las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, en los términos que establece el artículo 4 del -Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PDCB6CZTPP4MPSIHZT4A	Fecha	01/07/2025 10:53:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PDCB6CZTPP4MPSIHZT4A	Página	3/5



el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y es en estos aspectos donde incide el ejercicio de las guardias localizadas que se proponen remunerar.

Para el cálculo de este coste propuesto para remunerar guardias se ha considerado que se ejercen en horario fuera de la jornada normal de trabajo, incluso en festivos.

Como resultado de la valoración de estos puestos, el complemento específico de los mismos se ha incrementado. En la medida que el establecimiento del importe partía de las cuantías preexistentes del complemento específico, el incremento de este complemento repercute en la determinación de la compensación de la productividad a abonar por las guardias a realizar por el mismo personal.

A su vez, en la Adenda al Acuerdo Marco negociada para este colectivo en la misma reunión de la Mesa de Negociación 25 de junio de 2025 se establece un complemento de productividad de 55 euros por cada activación del retén, compuesto por Cabo y Bomberos/as, es decir, el personal de Cuerpo Básico. Las guardias a que se refiere el criterio de productividad objeto de este informe son realizadas por el Cuerpo Técnico y por el Cuerpo Superior, personal que tiene una mayor responsabilidad que el Cuerpo Básico, de modo que la cuantía de la compensación a establecer no puede ser inferior a aquellos 55 euros previstos para el Cuerpo Básico.

Como resultado de las anteriores consideraciones se ha alcanzado consenso en fijar la cuantía para el ejercicio de las guardias en 60,00€.

Segundo.- Se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, para el establecimiento de un criterio de pago de productividad: la compensación propuesta se basa en una circunstancia objetiva, que es la realización de guardias, más allá de su jornada ordinaria, hecho que implica una actividad extraordinaria en el desempeño del trabajo y persigue cumplir los objetivos fijados al Servicio.

Se ha verificado igualmente que el complemento de productividad no supera el 30 % del importe a que asciende el conjunto de retribuciones que refiere el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 aludido.

Tercero.- Conforme dispone el artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, la competencia para la aprobación de los criterios de productividad corresponde al Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa. La aprobación requiere el voto favorable de la mayoría simple de Diputados, conforme dispone el artículo 47.1 de la precitada Ley 7/1985.

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PDCB6CZTPP4MPSIHZT4A	Fecha	01/07/2025 10:53:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PDCB6CZTPP4MPSIHZT4A	Página	4/5



Cuarto.- Según viene informando en diferentes expedientes la Intervención General, la aprobación de un criterio de productividad no es objeto de fiscalización previa. No obstante, se somete a su consideración al objeto de la emisión, en su caso, de informe de control financiero.

En virtud de todo lo expuesto, se eleva a la consideración del Pleno la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Aprobar la actualización de la cuantía de la retribución en concepto de productividad correspondiente a las guardias realizadas por el personal del Cuerpo Superior y del Cuerpo Técnico del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aprobada por el Pleno provincial en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2022, fijándola en el importe de 60 euros por día de guardia.

Segundo.- Establecer como inicio de la vigencia del importe actualizado el día siguiente al de su aprobación.”

Igualmente se da cuenta del informe de Intervención nº 610/2025 de fecha 27 de junio.

Con ausencia total de debate, la propuesta que antecede fue aprobada por unanimidad de los veintitrés Diputados presentes de los veinticinco que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7TW7PDCB6CZTPP4MP5IHZT4A	Fecha	01/07/2025 10:53:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW7PDCB6CZTPP4MP5IHZT4A	Página	5/5

